

ACUERDO MINISTERIAL No. 0508

**XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO
MINISTRO DEL DEPORTE**

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 154, numeral primero de la Constitución de la República, determina que: *"(...) las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)"*;
- QUE**, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."*;
- QUE**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad."*;
- QUE**, el artículo 14 literal "l)" de la Ley ibidem determina como función y responsabilidad del Ministerio Sectorial: *"(...) Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a la naturaleza de cada organización, sin perjuicio de la facultad establecida en la Ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*;
- QUE**, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva "ERJAFE" manifiesta que: *"Las atribuciones propias de las diversas"*



entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial".

QUE, el artículo 95 *ibídem*, dispone: "Todos los demás actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico que las señaladas en el artículo anterior, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio.

Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente."

QUE, el artículo 96 de la norma *ut supra*, dispone: "Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado."

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 834 de 19 de noviembre de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, nombró al Ing. Xavier Mauricio Enderica Salgado como Ministro del Deporte;

QUE, en virtud de la disposición del segundo inciso del artículo 17 del Estatuto citado, mediante Acuerdo Ministerial N° 0015 de 09 de marzo de 2015, la Señorita Catalina Ontaneda Vivar, Ministra del Deporte, resolvió delegar a la Viceministra del Deporte la atribución para otorgar personería jurídica, aprobar y reformar estatutos, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 literal l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de las siguientes organizaciones deportivas: Asociaciones Provinciales por Deporte, Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales, Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad y Comité Paralímpico Ecuatoriano, FEDENADOR, FEDENALIGAS, FEDUP, FEDEME, FEDEPOE y FEDENAES, Clubes deportivos Básico para el Deporte Barrial, Parroquial y Comunitario, Clubes de deporte Adaptado y/o Paralímpicos para personas con discapacidad, Clubes Especializados Profesionales, Clubes Deportivos Especializados



Formativos, Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento, Ligas deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.

QUE, dentro de los archivos de ésta Cartera de Estado consta la renuncia presentada el 18 de noviembre de 2015 por la señorita Magister, Jessica Gabriela Andrade Campaña, Viceministra del Deporte en la que se encuentra la sumilla de aceptación a dicha renuncia a partir del 19 de noviembre de 2015.

QUE, mediante Acción de Personal N° 409387 se resolvió dar por terminada la Comisión de Servicios sin remuneración de la señorita Magister, Jessica Gabriela Andrade Campaña, Viceministra del Deporte.

QUE, mediante Acuerdos Ministeriales No. 632; y 747 al 761 de fecha 19 de noviembre de 2015, la Econ. Jessica Gabriela Andrade Campaña, Viceministra del Deporte, en su calidad de delegada de la Ministra del Deporte, de conformidad a lo dispuesto en Acuerdo Ministerial No. 0105 de 09 de marzo de 2015, concedió en su orden personería jurídica y reforma de Estatuto de los siguientes organismos deportivos:

Club Deportivo Básico Parroquial Rural "Elipsis"
Club Deportivo Básico Barrial "San Lorenzo Junior de El Girón"
Club Deportivo Básico Barrial "Liverpool La Tola"
Club Deportivo Básico Barrial "La Viña"
Club Deportivo Básico Parroquial "Independiente de la Merced"
Club Deportivo Básico Barrial "Holanda de Bellavista"
Club Deportivo Especializado Formativo "Amazonas"
Club Deportivo Básico Barrial "El Mariscal Fuerza Naval"
Club Deportivo Básico Barrial "Bad Boys De Nuevos Horizontes del Sur"
Club Deportivo Básico Barrial "Pura Caña"
Club Deportivo Básico Barrial "Herdoiza-Asesores"
Club Deportivo Básico Barrial "Palestino"
Liga Deportiva Parroquial "Malchingui"
Club Deportivo Básico Barrial "Palmeiras del Consejo Nacional de Pichincha"
Club Deportivo Básico Barrial "Central de la Tola De San Blas"
Club Deportivo Básico Barrial "Sampdoria F.C. de Las Casas"

QUE, de lo antes referido se colige que la señorita Magister, Jessica Gabriela Andrade Campaña emitió los Acuerdos Ministeriales antes indicados cuando ya no desempeñaba legalmente la función de Viceministra del Deporte en



virtud de la aceptación de su renuncia presentada y de la Acción de Personal 409387, por lo que no era competente para suscribir los Acuerdos referidos;

QUE, mediante Memorando N° MD-CGAJ-2016-0247 de fecha 17 de junio 2016 dirigido a la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos, el señor Coordinador General de Asesoría Jurídica recomendó "(...) *convalidar los acuerdos que hayan cumplidos con los requisitos legales señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (...)*";

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones anteriormente invocadas;

ACUERDO:

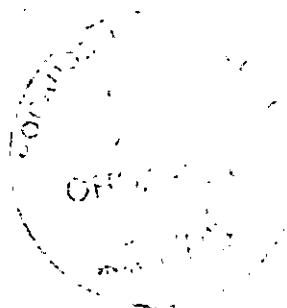
ARTÍCULO 1.- Convalidar los Acuerdos Ministeriales No. 632; y 747 al 761 de fecha 19 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 2.- Ratificar la personería jurídica y ratificar la aprobación de los Estatutos de los siguientes organismos deportivos:

Club Deportivo Básico Barrial "San Lorenzo Junior de El Girón"
Club Deportivo Básico Barrial "Liverpool La Tola"
Club Deportivo Básico Barrial "La Viña"
Club Deportivo Básico Parroquial "Independiente de la Merced"
Club Deportivo Básico Barrial "Holanda de Bellavista"
Club Deportivo Básico Barrial "El Mariscal Fuerza Naval"
Club Deportivo Básico Barrial "Bad Boys de Nuevos Horizontes del Sur"
Club Deportivo Básico Barrial "Pura Caña"
Club Deportivo Básico Barrial "Herdoiza-Asesores"
Club Deportivo Básico Barrial "Palestino"
Liga Deportiva Parroquial "Malchingui"
Club Deportivo Básico Barrial "Palmeiras del Consejo Nacional de Pichincha"
Club Deportivo Básico Barrial "Central de la Tola de San Blas"
Club Deportivo Básico Barrial "Sampdoria F.C. de Las Casas"

ARTÍCULO 3.- Ratificar la reforma de Estatutos de los siguientes organismos deportivos:

Club Deportivo Básico Parroquial Rural "Elipsis"
Club Deportivo Especializado Formativo "Amazonas"



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia con efectos retroactivos, esto es, desde el 19 de noviembre de 2015, que fue la fecha en la cual fueron aprobados y reformados los Estatutos de los organismos mencionados en los artículos 2 y 3 del presente instrumento en concordancia con la disposición del numeral 3 del artículo 125 del ERJAFE; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaria General de esta Cartera de Estado de notificar a los organismos deportivos mencionados en los artículos 2 y 3, el contenido del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los: *10* AGO 2016



Xavier Mauricio Enderica Salgado
MINISTRO DEL DEPORTE



Revisado por:	Abg. Carla Sofia Vivero Gordillo, Directora de Asuntos Deportivos	
Elaborado por:	Abg. Esteban Adrián Andrade López, Abogado 3 de Asuntos Deportivos	<i>EA</i>

